JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACIÓN: **08001-31-53-008-2021-00177-00**

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S**

DEMANDADO: **JOHON MARIO GONZALEZ DIAZ**

El abogado demandante en memorial enviado al correo institucional del juzgado el día 21 de junio de 2023, interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 15 de junio de 2023 a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y por observarse que el recurso fue presentado en oportunidad legal, y es procedente conforme al artículo 317 del C.G.P., el mismo será concedido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 15 de junio de 2023 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por Secretaría dispóngase el envío del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla con el fin que se desate la alzada.

1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 11 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86b07955ea887d66191b54dc71a5360be9555e44c29b4542f8b3708f3fa9517**

Documento generado en 10/10/2023 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica